

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN COMERCIAL
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ARTÍCULO 136.- La Dirección de Vinculación Comercial tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover acciones en coordinación con organismos interesados en el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales, y servicios, así como realizar publicaciones, ferias, exposiciones y foros promocionales, para el incremento de empresas y negocios locales.
- II. Mantener estrecha relación con Organismos Descentralizados, Cámaras Comerciales e Industriales, Clubes, Organizaciones Civiles, Estados y Municipios, con el fin de fortalecer el desarrollo económico municipal.
- III. Vincular, promover, gestionar, coordinar y tramitar ante Organismos Descentralizados, Cámaras Comerciales e Industriales, Clubes, Organizaciones Civiles, Estados y dependencias para el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas locales.
- IV. Fomentar la organización de la producción, la comercialización artesanal y la industria familiar.
- V. Fomentar el emprendimiento e innovación en los habitantes de este Municipio para la creación y consolidación de empresas locales.
- VI. Otorgar asesoría técnica y legal a personas que así lo requieran, para emprender un negocio.
- VII. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia.

Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.